

L

**L. MERCADO FREYLE
CONSULTORÍA
&
REPRESENTACIÓN JUDICIAL**

Riohacha, La Guajira, Mayo 15 de 2019.-



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR
Radicado: 1309-REC-15-05-2019
Fecha y Hora: 2019-05-15 15:25:20
Destino: Peticiones Quejas Y Reclamos...
El radicado no implica su aceptación
Serie: 1. Recepción De Petición

Señores:

Cámara De Comercio De Valledupar Para el Valle del Río Cesar.-

Asunto: Recurso de Reposición, Subsidiario Recurso de Apelación contra el Acto [Administrativo] que Ordenó los Cambios y/o Mutaciones de Dirección Comercial, Cambio de Líneas Telefónicas, Cambio de Dirección de Notificaciones y Cambio de Ubicación Comercial y Cambio de Correo Electrónico dentro del Registro de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.-

Luis Manuel Mercado Freyle, Abogado en ejercicio de la Profesión, con Tarjeta Profesional No. 188.586 del Consejo Superior De La Judicatura, Identificado Civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 72'211.989 de Barranquilla, en mi Calidad de Apoderado del Señor RICADO ALVAREZ PEDROZA, quien se Identifica con Cédula de Ciudadanía No. 8'695.169, según Poder que se Adjunta a la solicitud, por medio del presente Memorial solicito de esta Entidad y por quien corresponda, previo agotamiento del decurso legal y administrativo, se Decrete la **REVOCATORIA** del Acto o Actos "Administrativos" mediante el cual esta Cámara de Comercio decretó los Cambios y/o Mutaciones de "Dirección Comercial, Cambio de Líneas Telefónicas, Cambio de Dirección de Notificaciones y Cambio de Ubicación Comercial y Cambio de Correo Electrónico dentro del Registro de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.", y ordenó la correspondiente Inscripción dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en mención, en razón a la **REPOSICIÓN** que contra la ya citada Inscripción, se está Incoando.-

Señores, el Acto de Inscripción del que se solicita se Ordene y se Inscriba su Revocatoria, producto del Recurso de Reposición, Apelación en Subsidio, que dentro del término legal establecido para ello se está Impetrando, son los que se nos Comunicaron a través de las Alertas enviadas al Abonado Telefónico de la Sociedad Comercial el Día el Día 09 de Mayo de 2019, mediante los cuales se nos Informó que se habían Inscritos unos Trámites que Mutaban el Registro y otro denominado "OTROS ACTOS DEL LIBRO".-

Peticiones del Recurso:

Realizada el anterior señalamiento, solicito de su Despacho lo siguiente:

Primera: Que por medio de Resolución debidamente Motivada, se **REVOQUE** el o los Actos "Administrativos" de Inscripción mediante los cuales se hayan realizado o agotado las Solicitudes de Cambios y/o Mutaciones de "Dirección Comercial, Cambio de Líneas Telefónicas, Cambio de Dirección de Notificaciones y Cambio de Ubicación Comercial y Cambio de Correo Electrónico dentro del Registro de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.", presentadas a la Cámara de Comercio los Días 20 de Marzo y 09 de Mayo de 2019 por quien se dice Representar a la Sociedad Comercial **Petromax Oil Company**, por [i] No estar el o los Acto(s) Administrativo(s) que hace acceden a los Cambios o Mutaciones, conforme al Interés Público o Social, amén de ser éste atentatorio de dicho interés, y [ii] Causar Agravio injustificado a los Socios de la **Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.**, Identificada con Nit. 900.582.746-7.-

LA FUERZA SIN EL DERECHO ES LA BARBARIE

**&
REPRESENTACIÓN JUDICIAL**

Segunda: Que como consecuencia natural y lógica de la declaratoria de Reponer el o los Acto(s) "Administrativo(s)" de Solicitudes de Cambios y/o Mutaciones de "Dirección Comercial, Cambio de Líneas Telefónicas, Cambio de Dirección de Notificaciones y Cambio de Ubicación Comercial y Cambio de Correo Electrónico dentro del Registro de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.", por medio de Resolución debidamente motivada y en consonancia con la solicitud de Revocatoria Directa, impetrada ante esta misma Agencia, de la Decisión de Inscribir al Ciudadano **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ** como Representante Legal de **Petromax**, se retrotraigan los Hechos a dejar en Firme los Datos de Notificación, Ubicación Residencial Comercial, los Abonados Telefónicos, Cambio de Dirección Comercial entre otros, cómo fueron establecidos al momento de la Inscripción y/o los que reposan antes de la decisión de Modificarlos.-

Tercera: Que en consecuencia de la Reposición otorgada y en consonancia con la declaratoria de Revocatoria Directa solicitada, se dejen sin efectos todos los Actos Arbitrarios inscritos y por inscribir presentados por el Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ** quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19'593.105, y cualquier otro Tercero que no tenga ninguna Relación con la Sociedad Comercial **Petromax Oil Company S.A.S.**, y se encuentra *Sub Iudice* ante la Fiscalía General de la Nación; hecho del que es conocedora en abundancia esta Cámara De Comercio.-

Señores Cámara de Comercio, una vez establecidas las Peticiones del Recurso De Reposición, Apelación en Subsidio, señalo que estos están soportadas en los siguientes:

Hechos.-

Primero: Que el Día 10 del Mes de Enero del Año 2013, se Inscribió en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Valledupar, Cesar la **Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.**, la cual se Identifica con el Nit. 900.582.746-7.-

Segundo.- Que dentro de la Sociedad Comercial se han realizado modificaciones societarias las cuales corresponden a lo siguiente:

En Acta No. 003 del 21 de Septiembre de 2017, los Accionistas de la Sociedad **Petromax Oil Company S.A.S.**, decidieron modificar la Representación Legal/Gerencia de la Empresa designando al Señor **ALFONSO JOSÉ COBO VAQUERO**, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8'722.033 de Barranquilla.-

En Acta No. 0004 del Día 10 del Mes de Diciembre de 2018, la Asamblea General de Accionistas decidió modificar la Representación Legal/Gerencia de la Sociedad Comercial, recayendo ésta en el Señor **RICARDO ALVAREZ PEDROZA**, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8'695.169.-

Que los Socios de la **Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.**, Identificada con Nit. 900.582.746-7, son los Señores **SOPHIA ALVAREZ GUTIÉRREZ**, y el Señor **FRANCISCO JOSÉ BERARDINELLI ROMERO**, quienes son los Titulares de las Acciones en Cantidad de 18'000 y 2'000 Acciones respectivamente.-

Tercero: Que en ningún momento se ha solicitado la Inscripción y Registro dentro del Registro Mercantil de Cesión o Venta de Acciones por parte de los Socios a favor del Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ** quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19'593.105, ni a ninguna otra Persona Natural o Jurídica.-

3 -

**L. MERCADO FREYLE
CONSULTORÍA**

**&
REPRESENTACIÓN JUDICIAL**

Cuarto: Que mediante Acta No. 005 del Día 31 del Mes de Enero el Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ** quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19'593.105, se **ABROGÓ CALIDAD DE ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA SOCIEDAD [20'000 ACCIONES] INSCRIBIÓ UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ABIERTAMENTE FALSA, ILEGAL E ILÉGITIMA**, quien solicitó la Inscripción del Acto Fraudulento, realizándose esta.-

Quinto: Que dentro del Acta señaló el Señor **Osman Javier Tetay Cortéz**, que el Presidente de la Asamblea había sido el Representante Legal de la Sociedad, Señor **RICADO ALVAREZ PEDROZA**, cuando en realidad él nunca estuvo presente en esa Irreal Asamblea.-

Sexto: Que los Socios, Señora **SOPHIA ALVAREZ GUTIÉRREZ**, y el Señor **FRANCISCO JOSÉ BERARDINELLI ROMERO**, a la sazón Socios de **Petromax Oil Company S.A.S.**, y únicos Titulares del universo Accionario de la empresa, jamás han Autorizado, ni Personal ni por interpuesta persona o Apoderado Judicial, el Cambio de Representación Legal de la Sociedad.-

Séptimo: Que en razón a la anterior afirmación la Representación Legal de **Petromax Oil Company S.A.S.**, que primigeniamente se Abrogó el Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ** es Espuria e Ilegal, tal como se busca Probar y se Decrete por la Cámara De Comercio de Valledupar a través de Revocación Directa ya incoada.-

Octavo: Que debe tener claro la Cámara de Comercio de Valledupar que para que pudiera Proceder la Inscripción y Registro del Acto Modificadorio como Representante Legal/Gerente de la **Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.**, **Identificada con Nit. 900.582.746-7**, del Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ**, debía mediar Acto Societario donde se Evidenciara la Participación de los Verdaderos Socios de **Petromax Oil Company S.A.S.**, avalando el Cambio de Representante Legal, Acto que no reposa en los Archivos o Expediente de la Sociedad que reposa en la Cámara de Comercio de Valledupar.-

Noveno: Que ante la Ausencia absoluta de Mandatos, Autorizaciones, Cesiones, Venta de Derechos por parte de los Socios de la Empresa, que posibilitaran al Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ**, abrogarse y pretender una Inscripción como Representante Legal de la **Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.**, constituye un Acto abiertamente Falso y Contrario a Derecho el haber pretendido [con Éxito] la Inscripción de Actualización de Datos, Mutaciones, Modificaciones a la Sociedad Comercial.-

Decimo: Que en razón a los Hechos en precedencia establecidos, es decir, no Ostentar el Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ**, bajo ninguna premisa calidad o condición societaria para Adelantar la Asamblea mediante la cual se **AUTONOMBRÓ** primeramente **REPRESENTANTE LEGAL**, y solicitar en fechas ya reseñadas diversos cambios dentro y en la Sociedad Comercial, amén de encontrarse esa Decisión en tela de Juicio en virtud de la Revocatoria Directa Impetrada contra esa espuria Representación Legal, se hace Imperioso que la Cámara de Comercio de Valledupar Reponga la Decisión

De esta forma señores Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar, les solicito que una vez admitido a trámite el presente Recurso, se sirvan por medio de Resolución debidamente Motivada, se **REVOQUE** el o los Acto(s) "Administrativo(s)" mediante el cual o los cuales se estableció o se establecieron, producto de Fraude, Engaño y Dolo, las solicitudes de Cambios y/o Mutaciones de "**Dirección Comercial, Cambio de Líneas Telefónicas, Cambio de Dirección de Notificaciones y Cambio de Ubicación Comercial y Cambio de**

LA FUERZA SIN EL DERECHO ES LA BARBARIE

4-

**L. MERCADO FREYLE
CONSULTORÍA**

**&
REPRESENTACIÓN JUDICIAL**

Correo Electrónico dentro del Registro de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.”, presentadas a la Cámara de Comercio los Días 20 de Marzo y 09 de Mayo de 2019, por quien de forma fraudulenta se hace llamar Representante Legal de la Sociedad Comercial afectada, por [i] No estar el o los Acto(s) Administrativo(s) que hace acceden a los Cambios o Mutaciones, conforme al Interés Público o Social, amén de ser éste Atentatorio de dicho interés, y [ii] Causar Agravio injustificado a los Socios de la **Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7.-**

DE IGUAL FORMA SOLICITO A LA CÁMARA DE COMERCIO SUSPENDER CUALQUIER TRÁMITE y/o SOLICITUD QUE TENGA INCIDENCIA DIRECTA EN LA CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACIÓN LEGAL, SU PATRIMONIO Y DEMÁS ASPECTOS QUE HAGAN REFERENCIA A PETROMAX OIL COMPANY S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, que al momento de Impetrar este Recurso se estén tramitando o antes de Decidir se presenten por parte del Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19'953.105.-

Fundamentos de Derecho.-

La presente solicitud se encuentra soportada en las siguientes Premisas Jurídicas establecidas en los Numerales 1 y 2 del Artículo 74 de la Ley 1437 De 2011, Inciso 3 del Artículo 19 de la Ley 962 de 2005.-

Pruebas.-

Para efectos de probar las situaciones establecidas dentro de la solicitud y que deben conllevar a la Reposición y Revocatoria del Acto “Administrativo” de Inscripción, solicito a la Cámara de Comercio se tengan y practiquen como tales las siguientes:

1.- Documentales.-

Téngase como Prueba Documental la Documentación allegada por el Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ para efectos de lograr la Inscripción de la Representación Legal del Señor ZACK GUTIÉRREZ HOSTIA quien se Identifica con la **Cédula de Ciudadanía No. 1'116.804.681**, así como todas aquellas Piezas del Expediente que reposa en los Archivos de la Cámara de Comercio de Valledupar el cual da cuenta de los Actos Administrativos que decidieron proceder con los Cambios y/o Mutaciones de **“Dirección Comercial, Cambio de Líneas Telefónicas, Cambio de Dirección de Notificaciones y Cambio de Ubicación Comercial y Cambio de Correo Electrónico dentro del Registro de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.”** .-

Así mismo solicito tener como Pruebas las Decisiones adoptadas dentro del Recurso de Reposición Impetrado y ya fallado por esta Cámara de Comercio; la Solicitud de Revocatoria Directa incoada, sus Anexos y toda la Documentación que reposa en la Cámara de Comercio acerca de la oposición que se adelanta ante los Actos Ilegales del Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ.-

2.- Oficiosas.-

Solicito se decreten todos aquellos otros medios de Prueba que la Cámara de Comercio establezca y considere pertinentes, conducentes e idóneos que le conduzcan a corroborar las

LA FUERZA SIN EL DERECHO ES LA BARBARIE

**L. MERCADO FREYLE
CONSULTORÍA**

5.

**&
REPRESENTACIÓN JUDICIAL**

Afirmaciones que en y dentro de la presente solicitud de Reposición que conlleven a la Revocatoria del Acto de Inscripción se han desplegado.-

Notificaciones.-

Al trámite que se le Imprima a la solicitud de Revocatoria Directa por parte de la Cámara de Comercio de Valledupar, recibiremos Comunicaciones para efectos de Notificarnos Personalmente en la CALLE 15 No. 11-25 en la Ciudad de Riohacha, La Guajira.-

Correo: petromaxgroup@hotmail.com

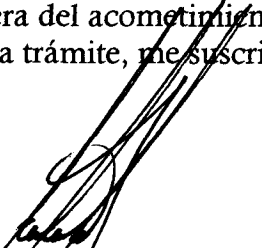
El Apoderado Judicial en la CALLE 12 No. 6-06, Edificio Santa Rita II, Apartamento 301A, en la Ciudad de Riohacha, La Guajira.-

Correo: luismanuelmercado@yahoo.com

Teléfono: 317 5136820.-

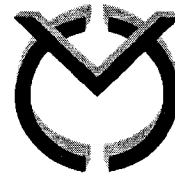
Lo anterior para señalar que LA NOTIFICACIÓN DEBE SER PERSONAL Y NO POR CORREO ELECTRÓNICO.-

A la espera del acoetimiento del presente Recurso de Reposición, Subsidio Apelación, y se le imparta trámite, me suscribo.



LUIS MANUEL MERCADO FREYLE.-
Apoderado Judicial.-
C.C. No. 72'211.989 de Barranquilla.-
T.P. No. 188.586 del C. S. De La J.-

LA FUERZA SIN EL DERECHO ES LA BARBARIE



RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 2019
(16 MAY. 2019)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

En ejercicio de las facultades estatutarias y legales conferidas por los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 9 de mayo de 2019, la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar con el Acto Administrativo de Registro No. 218365 del Libro XV del Registro Mercantil, inscribió ACTUALIZACIÓN DE DATOS (MUTACIÓN) POR SOLICITUD DEL COMERCIANTE / INSCRITO. Dirección comercial: CL 11 8 79 OF 201 EDF SOA NOVALITO, Teléfono comercial 1: 5741941, Teléfono comercial 2: 3504565656, Teléfono comercial 3: 3212619898, Dirección de notificación: CL 11 8 79 OF 201 EDF SOA NOVALITO, Teléfono de notificación 1: 5741941, Teléfono de notificación 2: 3504565656, Teléfono de notificación 3: 3212619898 de la sociedad PETROMAX OIL COMPANY S.A.S, y con el Acto Administrativo de Registro No. 218366 del Libro XV del Registro Mercantil, inscribió ACTUALIZACIÓN DE DATOS (MUTACIÓN) POR SOLICITUD DEL COMERCIANTE / INSCRITO. Dirección comercial: CL 11 8 79 OF 201 EDF SOA NOVALITO, Teléfono comercial 1: 5741941, Teléfono comercial 2: 3504565656, Teléfono comercial 3: 3212619898, el cual consta en Documento Privado suscrito por el Representante Legal del 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Que el 15 de mayo de 2019, LUIS MANUEL MERCADO FREYLE, apoderado de RICARDO ALVAREZ PEDROZA, con la calidad ya verificada por esta entidad, presento ante la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar escrito en el cual manifiesta que “ (...) *por medio del presente Memorial solicito de esta Entidad y por quien corresponda, previo agotamiento del decurso legal y administrativo, se Decrete la **REVOCATORIA** del Acto o Actos “Administrativos” mediante el cual esta Cámara de Comercio decretó los Cambios y/o Mutaciones de “**Dirección Comercial, Cambio de Líneas Telefónicas, Cambio de Dirección de Notificaciones y Cambio de Ubicación Comercial y Cambio de Correo Electrónico dentro del Registro de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.**” (sic). (subrayado fuera de texto).*

TERCERO: Que a primera vista se observa que la acción incoada por el señor LUIS MANUEL MERCADO FREYLE corresponde en contra de las inscripciones (Realizadas en el

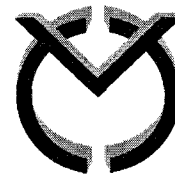
Sede principal: Calle 15 # 4 – 33 - Sede Calle 14: Calle 14 # 9 – 35

Teléfonos: +57 (5) 589 7868 - +57 (5) 581 9928

www.ccvallidupar.org.co

Valledupar - Cesar





en la matrícula mercantil de la sociedad PETROMAX OIL COMPANY S.A.S, como en la matrícula del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad en mención, sin que este indique textualmente el número de las inscripciones atacadas. No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que en aras de salvaguardar del debido proceso y la eficacia de las actuaciones administrativas, le asiste a la administración la obligación de remover cualquier obstáculo que pueda conculcar los derechos de los ciudadanos.

CUARTO: Que, para resolver este recurso, es preciso tener en cuenta:

4.1. Sobre el particular, se debe tener en cuenta que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

“ARTICULO 74.- Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

(...)”

Por su parte, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

“ARTÍCULO 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”. (subrayado fuera de texto).

A su vez, el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo exige para la interposición de los recursos de reposición, apelación y queja, los siguientes requisitos:





“ARTICULO 77.- Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...)”. (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, si el escrito del recurso no reúne los anteriores requisitos, deberá rechazarse, de acuerdo con el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

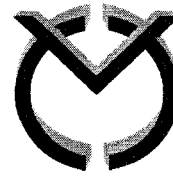
“ARTÍCULO 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.”

En cumplimiento de lo anterior, se procedió al estudio del escrito presentado en su conjunto, encontrando esta entidad que el mismo presenta lo siguiente:

Si bien es cierto, se observa en el escrito presentado que el abogado en ejercicio Luis Manuel Mercado Freyle, manifiesta que actúa en calidad de apoderado del señor Ricardo Álvarez Mendoza, según poder que se adjunta a la solicitud, sin embargo con dicha solicitud no se allegó el poder a que hace referencia el mencionado profesional del derecho, por lo que no hay constancia que acredite que ostenta poder para adelantar el trámite que nos ocupa, lo que hace que el recurrente carezca del derecho de postulación, por tanto conforme a los artículos 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 74 del Código General del Proceso.

Así las cosas, esta entidad encuentra configurado carencia de requisito en el recurso de reposición interpuesto por el señor Luis Mercado Freyle, a saber: La acreditación de la calidad de quien entabló el recurso, esta entidad advierte que no se acreditó de manera alguna la calidad en que actúa quien interpone el recurso de reposición y en subsidio de apelación a nombre del señor Ricardo Álvarez Pedroza, quien dice ser el apoderado, además de que no se allegó poder especial en donde conste la facultad expresa con que cuenta esta persona para representar al señor Álvarez Pedroza.





En este orden de ideas, esta entidad debe proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rechazar el recurso de reposición y en subsidio de apelación, por no acreditar el interés en que actúa el profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra las inscripciones Nos. 218365 del Libro XV del Registro Mercantil, referido al registro de ACTUALIZACIÓN DE DATOS (MUTACIÓN) POR SOLICITUD DEL COMERCIANTE / INSCRITO. Dirección comercial: CL 11 8 79 OF 201 EDF SOA NOVALITO, Teléfono comercial 1: 5741941, Teléfono comercial 2: 3504565656, Teléfono comercial 3: 3212619898, Dirección de notificación: CL 11 8 79 OF 201 EDF SOA NOVALITO, Teléfono de notificación 1: 5741941, Teléfono de notificación 2: 3504565656, Teléfono de notificación 3: 3212619898 de la sociedad PETROMAX OIL COMPANY S.A.S, y No. 218366 del Libro XV del Registro Mercantil, referido al registro de ACTUALIZACIÓN DE DATOS (MUTACIÓN) POR SOLICITUD DEL COMERCIANTE / INSCRITO. Dirección comercial: CL 11 8 79 OF 201 EDF SOA NOVALITO, Teléfono comercial 1: 5741941, Teléfono comercial 2: 3504565656, Teléfono comercial 3: 3212619898, el cual consta en Documento Privado suscrito por el Representante Legal del 9 de mayo de 2019, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución a los señores LUIS MANUEL MERCADO FREYLE y RICARDO ALVAREZ PEDROZA, entregándole copia de la misma y, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de queja.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 16 días del mes de mayo de 2019 de 2019

JOSE LUIS URON MARQUEZ
Presidente Ejecutivo

